



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MSIL,
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

mayor por su Mag.^a de ella y su Audiencia. D.^o Juan Lozano t.^o
D.^o Diego Martin Laray y D.^o Juan^{me} Marinista de Diego t.^o pape
luz y D.^o J.^o Olevos Ojeda que lo es a nual Consejo Real
y Regim.^{to} de esta Corporada Villa, cuando Juntos en su Ayuntamiento
me a concumbian por ausencia de D.^o Antonio Garcia Vaquer y
D.^o Juan Marin Gonzalez que lo son a nual para traxer y comp
ria sobre distintos arangos pertenec.^{os} al tesoro de ambas Ma
gendas Bien y utilidad de esta Reg.^{ca} acordaron lo sig.^{te}

Que respecto a no haver en esta Villa botega de Recibo para el tra
cido del Comun haverse sacdo a el p.^o y temido esto a tan no
haver hauido por no haver Caudales p.^o con destino a este
efecto ni medio con que a nualia poder temerla la falta que
esta experimentando en un genero tan preciso sin perjuicio a
hacer lo ante sig.^{te} p.^o con subordolo en las Causas dadas
repondiendo para temerla la Refica diana necesidad. De
vombolo y parecer Unanimu y conformes Decretaron que
los Sufijos a Caudales del Doble se saquen por via de pres
tamo y hasta tanto se e bace lo ante dho la Cantidad a ten
mit de en la forma sig.^{te} de Manuel Calleas novel^{to} a
de Antonio Aparicio t.^o de D.^o Juan^{co} Saqual t.^o a
Antonio Saqual t.^o de Juan Aparicio t.^o de
Diego Moreno Ovedo t.^o de Juan Sandoval t.^o y
de Diego Moreno Salinas otro t.^o los que de porten